



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

María del Pilar Fernández Pardo, diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **QUEJA**, en relación con la solicitud de información **12/0191/4255/22227**:

PRIMERO. - Con fecha de 11 de marzo de 2026, la diputada que suscribe, presentó ante el Registro de la Junta General del Principado de Asturias, la siguiente solicitud de información, correspondiente con el expediente 12/0191/4255/22227 consistente en:

“Relación nominal y cuantificada de los/as trabajadores/as que están percibiendo el concepto retributivo 9035 “Diferencia Desempeño Funciones de Superior Categoría” en el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA). Así como, relación por categorías de los mismos.”

SEGUNDO. - Con fecha de 17 de marzo de 2026, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, se ofició la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara, pero el Consejo de Gobierno no aportó la información solicitada. Tal circunstancia motivó que, en fecha de 16 de abril de 2026, la Diputada que suscribe presentase la correspondiente queja dando lugar al número de expediente **12/0192/0595/23304**.

En fecha de 21 de abril de 2026 la Mesa de la Cámara apreció incumplimiento a los efectos del artículo 198.6 del Reglamento, y acordó acoger la queja y recabar de la Administración respuesta en el término improrrogable de tres días hábiles a partir de la notificación de dicho acuerdo efectuada el mismo día.

TERCERO. - Con fecha de 24 de abril de 2026, el Consejo de Gobierno remite una respuesta, sin embargo, la información facilitada es incompleta, ya que si bien es cierto aparece el número de trabajadores, y las categorías de los mismos, no viene la relación nominal, es decir los nombres de cada trabajador que está percibiendo el concepto retributivo 9035 “Diferencia Desempeño Funciones de Superior Categoría” en el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA).



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

No puede entenderse como justificación a la no aportación de la relación nominal como protección de datos, puesto que sobre tales extremos ya se ha pronunciado la Mesa en diversas ocasiones sentando doctrina al respecto, concretamente, se contienen los informes de las sesiones de la Mesa de 16 y 23 de enero de 2024 (12/0192/0020/03371, 12/0192/0023/03374, 12/0192/0028/03379, 12/0192/0030/03381), poniendo de manifiesto que no hay motivo suficiente para no aportar datos como los que ahora se solicitan y remarcando que los datos que recaban no son de los que la legislación de protección de datos personales hace objeto de protección reforzada (art. 9 de la Ley Orgánica 3/2018).

En definitiva, es imposible con la documentación aportada poder ejercer la labor propia de control al Gobierno, resultando la información sesgada e inútil para comprobar la corrección y adecuación a la legalidad del mismo.

CUARTO.- Sentado lo anterior, la diputada que suscribe reitera dicha solicitud y, mediante el presente escrito, **formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas oportunas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos de la Diputada, a la que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 30 de abril de 2026

María del Pilar Fernández Pardo